



por desgracia, ocasion a' tener que ser pesados y muy chocorres.

1.<sup>o</sup> En la certificaci3n señalada con el numero 1, se expresa las fechas y número de los ingresos hechos por Consumos correspondientes al ejercicio de 1876-77, que prueban haberse satisfecho en las oficinas de Hacienda pública 318,540 pesetas por el encaberramiento de Consumos, certificado número 2, que importó 31,2500, segun dicho año. Por consiguiente se han pagado demás por este concepto.

2.<sup>o</sup> A causa de la inundacion acaecida en 18 de Octubre de 1879, calificada de catástrofe nacional, y que tal y tan grande explosi3n de caridad produjo en el mundo entero, se condonó a los habitantes de los partidos rurales del extra-radio más perjudicados, por orden del Gobierno de S. M., la suma de 77.193 pesetas 19 céntimos, por su cupo de Consumos de 1879-80, suma que debió ser baja del encaberramiento, y por tanto queda reducido el descubierto a favor del Tesoro, a la suma de 181.973 pesetas con 29 céntimos. Compruébase lo expuesto, con las certificaciones números 3 y 4.

3.<sup>o</sup> Respecto al encaberramiento del ejercicio de 1880-81, se expone en la liquidaci3n remitida por esa Delegaci3n de Hacienda, 98.017 pesetas 95 céntimos, siendo así, que el encaberramiento aceptado por el Municipio, de 275.000 pesetas, se satisfizo con la